



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
44/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VI.5.2. Altura mínima, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local denominado "estacionamiento" según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU- 7117/2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, Macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,20 m.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VI.5.2. Altura mínima, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a los locales denominados "entrepiso" según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU-7117/2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, Macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,40 m.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4703

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

mi

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Cristian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. EIGUERA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número 4703
2/2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 Año de Homaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9208-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VI.5.2. Altura mínima, Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local denominado "estacionamiento", según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU-7117-2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,20 m., exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VI.5.2 Altura mínima, del Código de Planeamiento Urbano, a los locales denominados "entrepiso", según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU-7117-2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, Macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,40 m.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 332 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4703, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VI.5.2. Altura mínima, Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local denominado "estacionamiento", según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU-7117-2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,20 m., exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VI.5.2 Altura mínima, del Código de Planeamiento Urbano, a los locales denominados "entrepiso", según planos que obran en fojas 8 y 9 del Expediente DU-7117-2014, del edificio a construirse en la Parcela 15, Macizo 10, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una altura mínima de 2,40 m. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1685 /2014.-

am.

Bel

Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Federico VICIRIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas